

compatibilidad electromagnética y demás disposiciones que sean de aplicación al equipo referenciado.

Madrid, 30 de julio de 1996.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.

26117 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo telefónico de pago marca «Landis & GYR», modelo BTB-15ESO-1.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Landis & GYR BC, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Batalla del Salado, 25, código postal 28045,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo telefónico de pago marca «Landis & GYR», modelo BTB-15ESO-1, con la inscripción E 01 96 0676, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Además, para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril), modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 310, del 28), sobre compatibilidad electromagnética, y demás disposiciones que sean de aplicación al equipo referenciado.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación para el

Equipo: Teléfono de pago.
Fabricado por: «Landis & GYR Communications», en Suiza.
Marca: «Landis & GYR».
Modelo: BTB-15ESO-1.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), y artículo 7.2 del Real Decreto 1647/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre),

con la inscripción

E	01 96 0676
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 2001.

Advertencia:

Este equipo utiliza para el cómputo de la tarificación la señalización procedente de la RTC.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1 de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado, debiendo cumplirse el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, sobre

compatibilidad electromagnética y demás disposiciones que sean de aplicación al equipo referenciado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.

26118 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo teléfono con radioalarma, marca «Tunstall», modelo 32013/41 Lifeline 1000.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de Tunstall Electronics Ltd., con domicilio social en Whitley Bridge, Whitley Lodge,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo teléfono con radioalarma, marca «Tunstall», modelo 32013/41 Lifeline 1000, con la inscripción E 01 96 0678, que se inserta como anexo a la presentación Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Además, para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril), modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 310, del 28), sobre compatibilidad electromagnética, y demás disposiciones que sean de aplicación al equipo referenciado.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono con radioalarma.
Fabricado por: Tunstall Electronics Ltd. en el Reino Unido.
Marca: «Tunstall».
Modelo: 32013/41 Lifeline 1000

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

Real Decreto 2255/1994, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1995).

con la inscripción

E	01 96 0678
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 2001. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado, debiendo cumplirse el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, sobre compatibilidad electromagnética y demás disposiciones que sean de apli-

cación al equipo referenciado en los términos establecidos en el artículo 14.2 de Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.

26119 RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1996, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo teléfono con radioalarma, marca «Tunstall», modelo 32013/01 Lifeline 3000.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de Tunstall Electronics Ltd., con domicilio social en Whitley Bridge, Whitley Lodge,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo teléfono con radioalarma, marca «Tunstall», modelo 32013/01 Lifeline 3000, con la inscripción E 01 96 0677, que se inserta como anexo a la presentación Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgara la Administración de Telecomunicaciones.

Además, para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril), modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 310, del 28), sobre compatibilidad electromagnética, y demás disposiciones que sean de ampliación al equipo referenciado.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación para el

Equipo: Teléfono con radioalarma.

Fabricado por: Tunstall Electronics Ltd. en Reino Unido.

Marca: «Tunstall».

Modelo: 32013/01 Lifeline 3000.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

Real Decreto 2255/1994, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1995).

con la inscripción

E	01 96 0677
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 2001. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado, debiendo cumplirse el artículo 6 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, sobre compatibilidad electromagnética y demás disposiciones que sean de apli-

cación al equipo referenciado en los términos establecidos en el artículo 14.2 de Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 31 de julio de 1996.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

26120 RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1996, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas CSIC-Fundación Bancaja.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Fundación Bancaja, dentro de las actividades contempladas en el Convenio de colaboración científica suscrito entre ambas entidades ha resuelto convocar dos becas de formación de personal investigador, por Resolución de 6 de noviembre de 1996, de la Presidencia del organismo, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 7 de noviembre de 1996. El Presidente, César Nombela Cano.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Tema de aplicación

Los proyectos de investigación presentados deberán ajustarse a los temas, y en el centro que se indica a continuación: Instituto de Neurociencias (unidad asociada al CSIC):

Mecanismos de regulación de la expresión genética y de la función de los receptores nicotínicos de acetilcolina de tipo neuronal de la célula cromafin.

Estudio de oscilaciones de calcio intracelular en el sistema nervioso central en desarrollo y de su papel en la génesis de patrones morfofuncionales.

II. Plazo de solicitud

Estas becas podrán solicitarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado», y durante el plazo de quince días naturales. Las solicitudes se presentarán en la sede de la Fundación Bancaja, plaza Tetuán, 23, 46003, Valencia, o por correo certificado, o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

III. Requisitos de los solicitantes

a) Poseer la nacionalidad española o de cualquier país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con permiso de residencia en España, y tener un buen conocimiento del idioma español.

b) Cumplir uno de los dos requisitos siguientes:

1) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado o Ingeniero Técnico Superior con proyecto de fin de carrera. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1992 o posterior. Los solicitantes que estén en posesión del título oficial de especialidad médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BUIR) o química (QUIR), podrán haber finalizado la carrera en junio de 1987 o fecha posterior. Excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección de Becas, nombrada al efecto, considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

2) Haber obtenido el título de Doctor con fecha posterior a diciembre de 1994.